

administración local

AYUNTAMIENTOS

SAN CARLOS DEL VALLE

ANUNCIO

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por recogida de basuras, suministro de agua potable y prestación del servicio de ayuda a domicilio.

Transcurrido el periodo de exposición pública a que se refiere el artículo 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones, ha quedado elevado a definitivo, el acuerdo plenario, hasta entonces provisional, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de San Carlos del Valle en sesión ordinaria de 9 de noviembre de 2023, sobre modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del art. 17.4 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRIMERO.- Ordenanza fiscal 7 reguladora de la tasa por recogida de basuras:

Articulo 6°. Cuota tributaria.

- 1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles y de la categoría del lugar, plaza calle o vía pública donde estén ubicados aquellos.
 - 2. A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa.

Epígrafe 1. Viviendas por semestre: 52,06 euros Epígrafe 2. Industrias por semestre: 60,00 euros Epígrafe 3. Establecimientos por semestre: 95,00 euros

3. Las cuotas señaladas en la Tarifa tienen carácter irreducible y correspondiente a un semestre.

SEGUNDO.- Ordenanza fiscal 8 reguladora de la tasa por suministro de agua potable:

Artículo 6.- Cuotas tributarias.

a) Consumo doméstico por bloques y cercados:

Cuota fija por abonado trimestral: 16,50 euros

Cuota por consumo trimestral:

 Tramo de 0 a 20 m3
 0,80 euros

 Tramo de 21 a 35 m3
 0,88 euros

 Tramo de 36 a 45 m3
 1,10 euros

 Tramo de 46 m3 en adelante
 1,50 euros

b) Abonados industriales y uso en locales comerciales:

Cuota fija por abonado y trimestre 16,50 euros

Cuota por consumo trimestral

Tramo de 0 a 20 m3 0,80 euros
Tramo de 21 a 35 m3 0,88 euros
Tramo de 36 m3 en adelante 1,10 euros

c) Licencias por acometidas:

Derecho de enganche de acometida a la red de agua general 229,28 euros Derechos de enganche al alcantarillado 32,75 euros

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Fianza para reposición del pavimento

100,00 euros

TERCERO.- Ordenanza fiscal 28 reguladora de la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio. Artículo 5. Precio de los servicios y cuota mensual.

- 1. Se fija como Cuota de referencia para determinar la tasa por prestación del servicio de ayuda a domicilio a abonar por los usuarios las siguientes:
 - Cuota Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Ordinaria (lunes a sábado): Hora laborable: 3,00 €.
- Cuota Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) Extraordinaria (domingos y festivos): Hora laborable: 4,00 €.

Estos importes se corresponden al 24% del total de la cuantía a sufragar por el servicio que le corresponde al Ayuntamiento, ya que el otro 76% le corresponde a la JCCM según el Convenio del Plan Concertado conforme al precio hora fijado en la Orden 54/2023, de 22 de marzo, de la Consejería de Bienestar Social de la JCCM.

Así mismo estos valores son los contemplados actualmente e irán variando a medida que los mismos fuesen modificados por parte de las administraciones competentes.

- 2. La cuota mensual que corresponde a la persona usuaria será:
- a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábado): Cuota mensual por SAD ordinaria = Precio hora x número horas mensuales que recibe.
- b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos): Cuota mensual por SAD extraordinaria = Precio hora x número horas.

Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de amas: Cuota mensual = Cuota por SAD + Cuota por SAD extraordinaria.

Contra el presente acuerdo , conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

En San Carlos del Valle, a 02 de enero de 2024. EL Alcalde-Presidente, José Torres Morales.

Anuncio número 73

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.